



37813 (CUI 6800160001592021-0103000)

Exp. Digital

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	DIEGO ARMANDO OVIEDO OROZCO
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2021-01030 -Exp. Digital-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **DIEGO ARMANDO OVIEDO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1 005 156 123.

ANTECEDENTES

El Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, el 18 de octubre de 2022, condenó a DIEGO ARMANDO OVIEDO OROZCO, a la pena principal de **52 MESES DE PRISIÓN**, e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS, por el término de la pena de prisión, como coautor del delito de **HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA**. Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 9 de febrero de 2021, y lleva privado de la libertad VEINTISEIS (26) MESES DOS (2) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad- ERE- de Bucaramanga, por este asunto.**



PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio No 2023EE0040175 del 6 de marzo de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de OVIEDO OROZCO, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalará:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18781711	Dic/22		72	
		Total	72	
Tiempo Redimido		6 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros 6 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de VEINTISEIS (26) MESES OCHO (8) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

¹ Cargado en el BestDoc el 4 de abril de 2023



PRIMERO. - OTORGAR a DIEGO ARMANDO OVIEDO OROZCO, una redención de pena por estudio de **6 DÍAS DE PRISIÓN,** por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que **DIEGO ARMANDO OVIEDO OROZCO,** ha cumplido una penalidad de **26 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN,** al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/